República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve(29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 01001**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto las Facturas aportadas como base de recaudo no satisfacen completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio *(modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008)*, ya que en las mismas no consta la firma y fecha de recibo, además, tratándose de facturas electrónicas, resulta necesario que haya evidencia de su recepción por un medio virtual en el que se haya acusado recibo ó la correspondiente certificación del proveedor tecnológico elemento que no se suple con el folios 8 y 18, de ahí que, no puedan tenerse como títulos valores en atención a lo dispuesto en el artículo 3º de citada ley, por consiguiente, se impide el nacimiento de dichos documentos con capacidad ejecutiva.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: **Negar el mandamiento de pago** por lo anotado.

Segundo: **Archivar** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, por cuanto, fue presentada a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 128 del 30 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837a1dc64c334ca9312c5935d8e858f985a4e1b0e7f8d8b357096d2f58697f23**
Documento generado en 29/09/2022 03:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m